



AUTO INTERLOCUTORIO No. 325

Popayan, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: ACCION DE TUTELA

DTE: MARIA ISMENIA GAVIRIA MUÑOZ – C.C. 34.544.535

**DDO: JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE POPAYAN**

RAD: 19001310500220210010400

La señora MARIA ISMENIA GAVIRIA MUÑOZ, mediante apoderado judicial Dr. SERGIO ANDRES OROZCO MORA, ha instaurado Acción de Tutela contra el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYAN al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia. Advierte el Juzgado que en Auto Interlocutorio No. 108 del 13 de mayo de 2021 se requirió al apoderado judicial de la señora MARIA ISMENIA GAVIRIA MUÑOZ parte accionante, para que allegara el memorial poder conferido por ésta última, requerimiento que cumplió con diligencia tal como se observa con él envió del documento requerido mediante correo electronico, razón por la que se iniciará el trámite pertinente previo reconocimiento de la personería adjetiva al togado.

Como en la demanda la tutelante menciona que la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, es responsable del pago de las incapacidades objeto de la demanda, se procederá a vincular a la presente acción a dicha entidad promotora de salud, para que también se pronuncien frente a los hechos de la demanda, en aras de no vulnerar su derecho de contradicción y defensa con las decisiones que se puedan tomar; de igual forma se oficiara al Banco de Bogotá para que certifique cual fue el tramite dado por esa entidad, a la consignación que por valor de \$4.851.933 se efectuara por el SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS a nombre de la señora MARIA ISMENIA GAVIRIA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 34.544.535, el día 6 de abril de 2020.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma, en consecuencia, de manera oficiosa, se solicitarán los informes que se estime pertinentes para lograr la perfecta instrucción del asunto constitucional puesto a consideración.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Personería adjetiva al Doctor SERGIO ANDRES OROZCO MORA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.304.017 expedida en Popayán, y portador de la Tarjeta Profesional No. 258.745 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora MARIA ISMENIA GAVIRIA MUÑOZ accionante, conforme al poder conferido.



SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela presentada mediante apoderado judicial por la señora MARIA ISMENIA GAVIRIA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía número 34.544.535 de Popayán contra el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYAN, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la Entidad accionada y vinculada y suministrar copia del respectivo líbello, para que en el improrrogable término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

CUARTO: OFICIAR al Banco de Bogotá para que con destino a esta acción constitucional certifique cual fue el trámite dado por esa entidad a la consignación que por valor de \$4.851.933 se efectuara por el SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, a nombre de la señora MARIA ISMENIA GAVIRIA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 34.544.535, el día 6 de abril de 2020.

QUINTO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.

SEXTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

SEPTIMO: Por Secretaría, NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes la presente decisión.

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **073** FIJADO HOY, **20 DE MAYO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario